"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

CORRESPONDE: EXPTE. N° 0079/22

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. José Eduardo Pérez, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante mediante Food Truck, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota requiere el permiso para realizar venta ambulante para la venta de churros, donuts, berlinesas, cubanitos, tortas fritas, agua caliente, café e infusiones.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud de venta ambulante, considerando viable el pedido; dejando supeditada la autorización definitiva a la presentación de la documentación requerida por la Ordenanza por parte del solicitante y al control y certificación de la Autoridad de Aplicación surgida por la Disposición Marco N° 4031/20.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. José Eduardo Pérez, DNI: 24.861.914, a utilizar el ==== espacio público para realizar venta ambulante mediante Food Trucks, de churros, donuts, berlinesas, cubanitos, tortas fritas, agua caliente, café e infusiones; por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-La presente autorización está sujeta al cumplimiento de la Ordenanza Nº 4031/20.-

ARTÍCULO 2º) Facúltese a realizar la actividad autorizada en el Artículo 1º de la ==== presente, en correlación a lo normado por Ordenanza Nº 4031/20, en el Distrito de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 3º) Determínase la presente autorización para la venta ambulante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular y peatonal.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, === intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 5°) Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de la higiene ==== del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Food Trucks. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 6º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por === las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 7°) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que ======= le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese ======= al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4223/2

